córte, y que á la sazon era miliciano, suponiendo que tenia que hacer un viaje, porque lo habian empleado fuera y no queria que lo supiese su mujer: de aquí infirió el declarante que dicho Ramon podia ser el raptor de los niños, lo cual manifestaba por qué se hallaba inocente de semejante hecho, y deseaba se descubrieran sus autores, sin que pudiese dar otras señas ni noticias, porque ni las tomó, ni conocia á dicho Ramon.

Preguntado si en los dias que se hallaba fugado de la cárcel de Córte vivió ó frecuentó alguna casa próxima al teatro del Príncipe ó de las calles contiguas á este, dijo que no. Preguntado si en la mañana del 27, y hora de las cinco y media á seis de ella estuvo en las inmediaciones del teatro del Príncipe, acercándose á la hermita de San Ignacio, contestó que no, é interrogado asimismo dónde estuvo de posada todo el tiempo que se halló fugado de la cárcel, dijo que no habia tenido posada en ninguna parte, habiéndose quedado al raso en las plazas.

En el encierro que ocupaba Villena se encontró una carta que reconoció este ser de su puño y letra, y que creemos curioso é importante trascribir literalmente por dar una idea exacta del modo de raciocinar y del estilo de este célebre malhechor. He aquí su contesto sin mas enmienda que la de algunos yerros de ortografía:

«Mi apreciable amigo y padrino:

»Si usted me abandona en esta ocasion, no sé que será de mí: el lance es bastante apretado: tres causas son las que se me siguen: primera por la fuga y resistencia en el acto de mi prision, y me hacen cargo de un retaco con el que dicen hice fuego: igualmente de una pistola con la que dicen *asegundé* y no dió fuego (¡qué lástima!) La segunda por lo de la calle de Atocha; y la tercera por el rapto de los niños de Gaviria, los cuales me han reconocido por ser el que fué por ellos al convento y los llevó al sitio donde los dejaron: me han reconocido los dos niños y el alquilador, su mujer, y el criado que fué con el coche. Dicen que le parezco, ¡vea usted qué demonio de desgracia! Nadie mejor que usted sabe que estoy inocente, y espero en esta ocasion haga usted de su parte cuanto pueda en mi obsequio, presentándose al padre de los niños en compañía de alguna persona que con él tenga influencia para convencerle estrajudicialmente de mi inocencia. Por último, bien conozco que usted no necesita advertencias sobre el particular para sacar todo el partido imaginable de dicha entrevista; pero debo de poner en su conocimiento, que viéndome en el compromiso grandísimo de los reconocimientos y no teniendo que guardar consecuencia de ninguna clase con la persona de que se sospecha y que usted sabe, y haciéndome reconvenciones á mí propio que ni ese sugeto ni ninguno de su clase habian de sufrir lo mas mínimo por mí, pedí ampliacion y manifesté como pocos dias despues, ó por mejor decir, el dia que se dió al público el robo de los niños, estando yo bebiendo en una taberna de la calle de Toledo, entraron unos chalanes y se pusieron á cavilar quién habia comprado un caballo tordo en aquellos dias, y vinieron á sacar en consecuencia, que el que habia hecho el rapto de los niños era el mismo que compró el caballo, mostré al mismo tiempo que segun oí á los mismos se llamaba Ramon y que habia sido cabo de trompetas de la Milicia, y hemos quedado aquí. Yo siento en el alma haber hecho esta declaracion; pero, ¿quién es tan cariñoso que se sacrifique por una persona que no haria lo mas mínimo en mi obsequio, y tal vez sea uno de los que ayudaron á prenderme, que parecia les iban á dar la gran cruz? yo estoy pronto á sacrificarme por cualquiera persona que lo merezca; pero de esa clase no. En usted confio y en su amigo para mi salvacion; y si conocen que no puede ser, me desengañará usted, para entonces tomar otras medidas, que ya se las insinuaré en otra carta: ¡por Dios, no pierda usted tiempo, que la cosa va muy de prisa, y no se puede dormir! Ya me han tomado declaraciones, reconocimientos y careos, por lo que yo calculo, que tratan de despacharme cuanto antes, aunque por eso no me aflijo y mucho menos con la esperanza que tanto en usted como en su amigo tengo. Si á usted le parece, si...

FRANCISCO VILLENA.»

El juez, en vista de esta carta, preguntó á Villena, despues que este la reconoció como suya, de qué medio se habia valido para proporcionarse el papel, pluma y tinta para escribirla, á lo que contestó, que el papel se lo habia encontrado en el bolsillo de su levita, por no haberle registrado bien, sin duda, cuando le prendieron: de pluma le sirvió un palito de su calabozo, en cuya punta fijó una aguja y con el humo de la vela habia escrito aquella carta, como estaba dispuesto á hacerlo de nuevo en presencia del mismo juez para que se convenciera de que era cierto. El juez le mandó, en efecto, que firmára la carta en aquel acto, y Villena la firmó en la misma forma que habia escrito la carta. En seguida le preguntó el juez á quién iba esta dirigida y quién era el padrino á que en ella se referia, pero Villena se negó á revelarlo. Preguntado qué queria dar á entender al espresar al que llamaba su padrino no era necesario advertirle nada para que sacara el partido posible, refiriéndose al señor Gaviria, contestó: que se esplicaba asi porque, teniéndole por hombre de capacidad y talento, sabria persuadir al señor Gaviria de su inocencia. Preguntado á qué otras medidas aludia al decir que las adoptaria caso de que su padrino le desengañase de no poder remediar cosa alguna, dijo: que pensaba suicidarse primero que verse en un calabozo padeciendo por una calumnia. Al oir esto le reconvino el juez, recordándole, que el suicidio es un delito que castigan las leyes civiles y que ofende á la religion, y preguntándole en seguida si conocia al tabernero de la taberna en que oyó hablar á los chalanes, llamado por apodo Ocicon, dijo que le conocia de haberle visto en ella el dia á que se refirió, pero que no le habia tratado. Preguntado cuáles eran las señas personales del tabernero, dijo, que era de estatura regular, bastante grueso y ordinario, cara ancha y monstruosa como su cuerpo, y de edad de

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación